



ORDENANZA N° 39/2016

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios N° 4.466/89.

Los ruidos molestos, la contaminación sonora y la emanación de gases tóxicos en la vía pública que proceden de los rodados, ya sea automóviles, motos y cuatriciclos, que poseen caños de escapes modificados o libres.

Los reiterados pedidos y el requerimiento de los vecinos de esta localidad.

y;

CONSIDERANDO:

Que el reclamo expuesto por los ciudadanos y entendiendo que la problemática abordada es de interés público de esta comunidad, creyendo que los ruidos ocasionados por los vehículos que utilizan escapes libres no autorizados por la ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y mucho menos por las ordenanzas locales, perjudican la convivencia entre los vecinos de esta localidad de Tilcara, como así también, al libre desenvolvimiento del tránsito.

Que la problemática abordada se manifiesta en un reclamo en contra de los ruidos molestos que emiten los caños de escapes particularmente de las motos, y en casos menos frecuentes autos y vehículos de cuatro ruedas los cuales exceden los límites acústicos permitidos por las ordenanzas municipales relacionadas a los ruidos molestos.

Que por lo general los reclamos se focalizan sobre pequeños grupos, agrupaciones de motociclistas que de manera grupal o en pelotones e incluso de manera individuales circulan por el ejido urbano incumpliendo con las normativas vigentes en relación a ruidos molestos.

Que existiendo motos que cumplen con la normativa vigente y su homologación, este normativa fija sus lineamientos y pautas focalizando específicamente en aquellos vehículos a los que los mismos titulares, autorizados o propietarios, les quitan las



sordinas (silenciadores), o modifican el caño de escape, muchos colocan dispositivos para generar más sonidos y en algunos casos las personas que los conducen no subsanan la falla mecánica generadora de dichas molestias acústicas, en todos los casos, provocando una contaminación sonora en el casco urbano y de zonas rurales.

Que la producción del daño ambiental acústico, perjudica no solo a las personas que viven en las calles e intersecciones de mayor circulación sino a la comunidad en general.

Que si bien los decibeles provocados por distintos medio de transporte están regulados en la Ley Nacional de Tránsito, es necesario sancionar una ordenanza específica para la regularización de la utilización de estos tipos de escapes modificados que desnaturalizan la finalidad de su creación, esto es, de ser un vehículo a ser un instrumento sonoro.

Que este tipo de caños de escapes, genera en las personas que los conducen por lo general en los jóvenes una estimulación en la conducción imprudente, creando un peligro inminente en su desplazamiento generando probables siniestros viales que en muchos casos culminan provocando lesiones gravísimas e incluso la perdida de la vida de quienes van a bordo de los mismos y de terceros transeúntes.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Francisco de
Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica
Municipal N° 4466/89, sanciona la ORDENANZA N° 39/2016:**

Artículo N° 1: Prohibirse la circulación en la vía pública de automóviles, motos y cuatriciclos, que tengan incorporados escapes libres o modificados los originales que provoquen contaminación sonora y excedan los límites reglamentados.

Artículo N° 2: Apercibir a los infractores por un plazo de cinco (5) días, para que solucionen el problema que provoca el ruido en el caño de escape del vehículo. De no cumplir con el



apercibimiento, se sanciona a los infractores con la demora del vehículo a los efectos de la retención y sustracción de los escapes libres, de competición o todo tipo de instrumentos mecánico generadores de sonidos molestos. Para la restitución del vehículo su titular deberá pagar la multa tipificada en la presente norma y leyes vigentes, debiendo instalar al vehículo el caño de escape reglamentario y homologado.

Artículo Nº 3: Los infractores que hayan incumplido con lo dispuesto en la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

- **Primera:** Acta constatación e intimación a que proceda al retiro de todo elemento o suplemento mecánico que provoque contaminación acústica y que se encuentre instalado en su automotor, moto o cuadriciclo.
- **Segunda:** Multa equivalente a cincuenta litros de nafta de mejor calidad.

Artículo Nº 4: Facultar a la Sub - Secretaría de Transito de la Municipalidad de San Francisco de Tilcara a retener y posteriormente ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal la destrucción de los caños de escapes secuestrados a los efectos de sacar de circulación los mismos.

Artículo Nº 5: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a realizar campaña de concientización y difusión de la nueva ordenanza, en un plazo no mayor a 40 días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo Nº 6: Comuníquese, regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco de Tilcara, Provincia de Jujuy, a los 16 de noviembre del año 2016.-